



# CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2024-8156-SPA-5843  
y su acumulado PAOT-2025-19-SPA-15

No. Folio: PAOT-05-300/200-3368 -2025

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número PAOT-2024-8156-SPA-5843 y su acumulado PAOT-2025-19-SPA-15, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

#### ANTECEDENTES

Se recibieron en esta Entidad 2 denuncias ciudadanas, a través de las cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

La primera refiere que:

(...)Bar (...) Exceso de ruido durante toda la semana, desde las 9:00 de la noche el ruido es muy fuerte (...) el ruido es persistente y dura de las 8:00 de la noche hasta poco más de las 3:00 de la mañana (...) La razón social del establecimiento señalado es "TU SEGUNDA CASA", cuyo giro comercial es el de bar/antro(...) [hechos que tienen lugar en calle Halacho, número 108, colonia Jardines del Ajusco, Alcaldía Tlalpan] (...)

Y la segunda refiere que:

(...) Antro(...) Exceso de ruido durante toda la semana, desde las 9:00 de la noche el ruido es muy fuerte (...) el ruido es persistente y dura de las 2:00 de la noche hasta poco más de las 3:00 de la mañana (...) La razón social del establecimiento señalado es "TU SEGUNDA CASA", cuyo giro comercial es el de bar/antro(...) [hechos que tienen lugar en calle Halacho, número 108, colonia Jardines del Ajusco, Alcaldía Tlalpan] (...)

#### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de  
México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400





# CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2024-8156-SPA-5843  
y su acumulado PAOT-2025-19-SPA-15

No. Folio: PAOT-05-300/200-3368 -2025

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 329 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

### EMISIONES SONORAS

Las denuncias presentadas ante esta Procuraduría, se refieren a las emisiones sonoras provenientes del establecimiento mercantil ubicado en calle Halacho, número 108, colonia Jardines del Ajusco, Alcaldía Tlalpan.

Al respecto, el artículo 189 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones sonoras establecidos en las normas aplicables; asimismo, el artículo 214 de la citada Ley, prohíbe rebasar los límites establecidos en las normas oficiales mexicana y las normas ambientales para la Ciudad de México correspondientes, señalando que los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminante, están obligados a instalar mecanismos para mitigar sus efectos.

De lo anterior, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, la cual indica que:

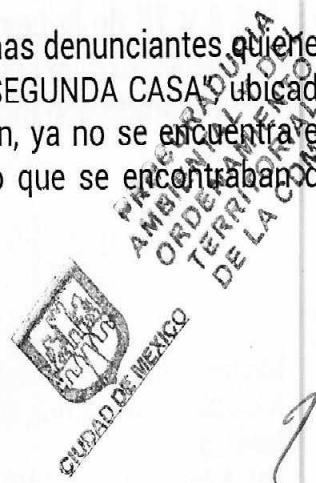
*(...) En caso de que exista una denuncia ciudadana, únicamente se determinara un punto de medición, el cual deberá ubicarse a partir del lugar en el que el denunciante percibe la mayor molestia en el inmueble que habita, labora o desarrolla alguna actividad (...).*

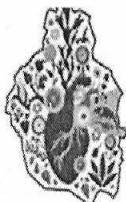
Dicha norma en su numeral 9 menciona que los límites máximos permisibles de emisiones sonoras en el punto de denuncia serán:

Horario	Límite máximo permisible
06:00 h. a 20:00 h.	63 dB (A)
20:00 h. a 06:00 h.	60 dB (A)

En ese sentido, personal adscrito a esta Entidad se comunicó con las personas denunciantes quienes manifestaron que el establecimiento mercantil con nombre comercial "TU SEGUNDA CASA" ubicado en calle Halacho, número 108, colonia Jardines del Ajusco, Alcaldía Tlalpan, ya no se encuentra en funcionamiento por lo que ya no se generaban emisiones sonoras, por lo que se encontraba de acuerdo en que se dé por concluido el presente expediente.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de  
Méjico  
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400





# CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2024-8156-SPA-5843  
y su acumulado PAOT-2025-19-SPA-15

No. Folio: PAOT-05-300/200- 3368 -2025

Por lo anterior, esta autoridad se encuentra en aptitud de dar por concluida la presente investigación con fundamento en el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud que dejaron de existir los hechos denunciados, toda vez que ya no se generan las emisiones sonoras motivo de denuncia, por lo que esta Entidad se encuentra imposibilitada para continuar con la investigación.

### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Las personas denunciantes manifestaron que ya no se generan las emisiones sonoras provenientes del establecimiento dominado "TU SEGUNDA CASA", ubicado en calle Halacho, número 108, colonia Jardines del Ajusco, Alcaldía Tlalpan, toda vez que no se encuentra en funcionamiento, por lo que esta Entidad se encuentra imposibilitada materialmente para continuar con la investigación.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. -----

Así lo proveyó y firma la Maestra Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX  
PAOT-2024-8156-SPA-5843  
CDMX 2024  
ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
SUBPROCURADORA AMBIENTAL  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES  
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX  
FAP/SAS/DRG

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de  
México  
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400